

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

Referencia: Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Expediente: 2.681/23.

NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 21.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ACUERDO N.º 227/23.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, el Pleno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA FINANCIAR OBRAS Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOCALES MUNICIPALES DE USO POR PERSONAS MAYORES, AÑO 2023.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que se somete directamente a votación ordinaria y, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por Intervención, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

1º.- Estimar íntegramente las siguientes solicitudes, por concurrir en el orden de preferencia señalado en la Base Decimotercera de la convocatoria y, en consecuencia, conceder y abonar con cargo a las partidas 501.23120.76200 y 501. 23120.76800 del vigente presupuesto y con el carácter de “a justificar”, las cantidades que se indican:

Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDER (€)	A	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)
1	BARCIAL DE LA LOMA	5.000,00		6.250,00
2	MELGAR DE ABAJO	2.996,46		3.745,58
3	POZUELO DE LA ORDEN	4.960,00		6.200,00
4	VALVERDE DE CAMPOS	3.755,84		4.694,80
5	VENTOSA DE LA CUESTA	227,76		284,70
6	LA UNIÓN DE CAMPOS	5.000,00		6.250,00
7	VELASCALVARO	670,21		837,76
8	MONTEMAYOR DE PILILLA	4.251,52		5.314,40
9	CARPIO	5.000,00		6.250,00
10	GERIA	2.129,60		2.662,00
11	MOJADOS	4.011,10		5.013,88
12	LA CISTÉRNIGA	5.000,00		6.250,00
13	ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	1.770,68		2.213,35
14	RENEDO DE ESGUEVA	5.000,00		6.250,00
15	ZARATÁN	5.000,00		6.250,00
TOTAL: 54.773,18 euros				



2º.- Estimar íntegramente las siguientes solicitudes, por el orden de preferencia que otorgan los puntos obtenidos en aplicación del baremo y los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera y, en consecuencia, conceder y abonar con cargo a las partidas 501.23120.76200 y 501. 23120.76800 con el carácter de “a justificar” la cantidad que se indica:

Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE A CONCEDER (€)	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)	TOTAL PUNTUACIÓN
1	AGUILAR DE CAMPOS	2.430,82	3.038,53	15
2	CASTRODEZA	1.673,80	2.092,25	15
3	FONCASTÍN EE.LL.MM	4.000,00	5.000,00	15
4	MORALES DE CAMPOS	1.042,12	1.302,65	15
5	PEDROSA DEL REY	5.000,00	6.250,00	15
6	TORRE DE ESGUEVA	1.605,62	2.007,03	15
7	URONES DE CASTROPONCE	4.725,14	5.906,43	15
8	VALDUNQUILLO	4.000,00	5.000,00	15
9	VILLACID DE CAMPOS	4.000,00	5.000,00	15
10	VILLAFRADES DE CAMPOS	5.000,00	6.250,00	15
11	VILLAMARCIEL EELMM	5.000,00	6.250,00	15
12	BECILLA DE VALDERADUEY	5.000,00	6.250,00	14
13	BOBADILLA DEL CAMPO	1.607,88	2.009,85	14
14	BOLAÑOS DE CAMPOS	791,16	988,95	14
15	CANALEJAS DE PEÑAFIEL	3.694,49	4.618,11	14
16	CASASOLA DE ARIÓN	5.000,00	6.250,00	14
17	CASTROVERDE DE CERRATO	773,70	967,13	14
18	CORCOS	4.840,82	6.051,03	14
19	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	4.654,62	5.818,28	14
20	FOMBELLIDA	1.910,27	2.387,84	14
21	LANGAYO	4.000,00	5.000,00	14
22	MELGAR DE ARRIBA	1.120,00	1.400,00	14
23	PIÑA DE ESGUEVA	4.543,36	5.679,20	14
24	QUINTANILLA DE ARRIBA	2.065,90	2.582,38	14
25	RUBÍ DE BRACAMONTE	1.119,20	1.399,00	14
26	TIEDRA	5.000,00	6.250,00	14
27	TORRESCÁRCELA	1.282,60	1.603,25	14
28	VILLAGARCÍA DE CAMPOS	5.000,00	6.250,00	14
29	VILLARMENTERO DE ESGUEVA	2.736,72	3.420,90	14
30	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	4.000,00	5.000,00	14
31	ALDEA DE SAN MIGUEL	1.197,09	1.496,36	13
32	ATAQUINES	3.011,45	3.764,31	13
33	LA PARRILLA	2.236,80	2.796,00	13
34	OLIVARES DE DUERO	5.000,00	6.250,00	13
35	PESQUERA DE DUERO	5.000,00	6.250,00	13
36	POZALDEZ	5.000,00	6.250,00	13



Nº	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE A CONCEDER (€)	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)	TOTAL PUNTUACIÓN
37	SAN MIGUEL DEL ARROYO	5.000,00	6.250,00	13
38	SAN PEDRO DE LATARCE	2.905,34	3.631,68	13
39	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	5.000,00	6.250,00	13
40	TORDEHUMOS	5.000,00	6.250,00	13
41	TORRECILLA DE LA ABADESA	3.701,63	4.627,04	13
42	VALBUENA DE DUERO	5.000,00	6.250,00	13
43	VILORIA	3.069,53	3.836,91	13
44	VILLAFRECHÓS	1.742,40	2.178,00	12
45	ALCAZARÉN	5.000,00	6.250,00	12
46	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	887,20	1.109,00	12
47	FRESNO EL VIEJO	4.947,53	6.184,41	12
48	SARDÓN DE DUERO	5.000,00	6.250,00	12
49	VALORIA LA BUENA	5.000,00	6.250,00	12
50	SAN MIGUEL DEL PINO	5.000,00	6.250,00	11
51	VILLAVERDE DE MEDINA	4.840,00	6.050,00	11
52	CAMPASPERO	1.119,00	1.398,75	11
TOTAL: 182.276,21 euros				



3º.- Estimar parcialmente, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera, la solicitud siguiente por el importe restante y, en consecuencia, conceder y abonar con el carácter de “a justificar” la cantidad que se indica:

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE A CONCEDER (€)	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)	PUNTOS
1	VILLALÓN DE CAMPOS	2.950,61	3.688,26	11
TOTAL 2.950,61 euros				

4º.- Desestimar las siguientes solicitudes, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la base tercera.

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA SEGÚN CRITERIOS
1	MAYORGA	10
2	QUINTANILLA DE ONESIMO	10
3	RUEDA	10
4	LA PEDRAJA DE PORTILLO	9
5	MATAPOZUELOS	9
6	PORTILLO	9
7	SERRADA	9
8	TRASPINEDO	9
9	VALDESTILLAS	9

Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA SEGÚN CRITERIOS
10	VILLANUEVA DE DUERO	9
11	ISCAR	8
12	MEDINA DE RIOSECO	8
13	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	8
14	PEÑAFIEL	8
15	VIANA DE CEGA	7
16	SIMANCAS	6

5º.- Desestimar las siguientes solicitudes por no figurar el local municipal de uso por personas mayores inscrito en el Registro de entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, según exige la Base Cuarta:

Ayto. de Villanueva de San Mancio
Ayto. de Urueña

6º.- Modificar las bases Quinta y Decimonovena de la convocatoria en el sentido que a continuación se indica, a efectos de ampliar los plazos de ejecución y justificación de la subvención:

Base Quinta.- Gastos subvencionables

Donde dice:

“...Todas las obras y/o adquisiciones deberán realizarse durante el *año 2023*.”

Debe decir:

“...Todas las obras y/o adquisiciones deberán realizarse *en un plazo máximo de hasta el 30 de junio de 2024*.”

Base Decimonovena.- Pago y Justificación

Donde dice:

“...La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en un plazo máximo que finalizará el *30 de abril de 2024*”.

Debe decir:

“...La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en un plazo máximo que finalizará el *31 de julio de 2024*.”

(Referencia: Expediente: 2.681/23.- Acuerdo n.º 227/23).

Valladolid, 4 de diciembre de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Carmen Lucas Lucas.

CÚMPLASE LO ACORDADO.
Valladolid, 4 de diciembre de 2023.
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.